DECRETO 324/2015
PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Junta Evaluadora de Discapacidad en el Departamento La Paz.
Del: 02/03/2015; Boletín Oficial 06/08/2015

VISTO
Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la aprobación del Convenio de Cooperación Institucional suscripto entre el MINISTERIO DE SALUD de la PROVINCIA de ENTRE RÍOS y el INSTITUTO DE DISCAPACIDAD; y
CONSIDERANDO:
Que el mismo fue suscripto por el Sr. Carlos Gustavo RAMOS en calidad de MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO SOCIAL a cargo del MINISTERIO DE SALUD de la PROVINCIA y por la Sra. Articuladora de Políticas Integrales de Discapacidad, a cargo de la Dirección General, Profesora Flavia Cristina MENA, en representación del INSTITUTO PROVINCIAL DE DISCAPACIDAD;
Que el mismo tiene por objeto descentralizar territorialmente el Procedimiento para la Certificación de Discapacidad, para lo cual se creará una Junta Evaluadora de Discapacidad en el Departamento LA PAZ, que se encargara de evaluar a residentes del Departamento y/o a toda aquella persona que se presente en la misma a los fines de solicitar la certificación;
Que el CENTRO PEDIÁTRICO DE SANTA ELENA proporcionará el espacio físico necesario para el normal funcionamiento de la Junta Evaluadora de Discapacidad;
Por ello,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º. Apruébase el Convenio de Cooperación Institucional suscripto entre el MINISTERIO DE SALUD de la PROVINCIA de ENTRE RÍOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE DISCAPACIDAD, el que tiene por objeto descentralizar territorialmente el Procedimiento para la Certificación de Discapacidad, para lo cual se creará una Junta Evaluadora de Discapacidad en el Departamento LA PAZ, que funcionará en el CENTRO PEDIÁTRICO DE SANTA ELENA, el que agregado forma parte integrante del presente Decreto, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.
Art. 2º. El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO SOCIAL a cargo del MINISTERIO DE SALUD, conforme autoridad conferida por Decreto Nº 4525/14 GOB.
Art. 3º. Comuníquese, publíquese y archívese.
URRIBARRI - RAMOS

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos